

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ESTUDIOS SEMIPRESENCIALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN GEOCIENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA "KLÉBER RAMÍREZ"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Programa de Estudios Semipresenciales se refiere a una modalidad educativa mixta con elementos de enseñanza presencial y virtual, basada en las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, que incorpora recursos informáticos y nuevas estrategias didácticas en los programas de docencia, investigación y extensión, en un todo de acuerdo con los principios rectores y filosóficos de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez (UPTM "Kléber Ramírez)

Artículo 2. El Programa de Estudios Semipresenciales tiene como finalidad incorporar al modelo educativo de la UPTM "Kléber Ramírez en el uso de recursos informáticos y acceso a redes telemáticas en la administración de los cursos regulares, sin las limitaciones impuestas por condiciones geográficas, planta física y tiempo dedicado al estudio.

Artículo 3. El Programa de Estudios Semipresenciales contempla los siguientes objetivos.

1. Incorporar gradualmente el uso de recursos telemáticos en la administración académica de los trimestres regulares correspondientes al Programa Nacional de Formación en Geociencia creado bajo la figura del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro del marco de la Misión Alma Mater.
2. Desarrollar una amplia cultura computacional en el uso de las TIC's en la comunidad universitaria, haciendo uso de la tecnología de vanguardia con fines educativos y académicos.
3. Propiciar el aprendizaje interactivo de los participantes (estudiantes) para el desarrollo continuo de su capacidad crítica, creativa y autogestora.
4. Mejorar cualitativamente el ejercicio de la docencia universitaria mediante el fomento de grupos multidisciplinarios y cooperativos en el diseño y gestión de programas educativos en formato virtual, basados en las nuevas tecnologías instruccionales soportadas por redes telemáticas.

CAPÍTULO II

Estructura Organizativa

Artículo 4. La Coordinación del Programa Nacional de Formación en Geociencias (PNFG), es una unidad administrativa-docente dependiente del Concejo Académico de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kleber Ramírez", la cual persigue consolidar la modalidad de Estudios Semipresenciales en esta Institución, mediante herramientas y estrategias didácticas basadas en las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, apoyados igualmente bajo el ambiente educativo virtual "Moodle", definido

como un sistema de gestión de cursos, de distribución libre, que ayuda a los docentes a crear comunidades de aprendizaje en línea; esto con la finalidad de incorporar recursos informáticos en los programas de docencia, investigación y extensión, en un todo de acuerdo a los principios rectores y filosóficos de la universidad, permitiendo el acceso a la educación superior de calidad a un mayor número de estudiantes. Las unidades curriculares de la modalidad semipresencial del PNFG se realizan a través de Internet, definidas como "Aulas Virtuales", las cuales incluyen textos, imágenes, sonidos, animación, vídeos y recursos hipertextuales que ayudan al estudiante a tener una mayor comprensión de los contenidos programáticos, siendo éstos complementados en los encuentros presenciales obligatorios que tendrán lugar durante el trayecto en curso. El objetivo fundamental de la modalidad semipresencial en el PNFG es contribuir a la inserción al medio universitario de una población estudiantil limitada por diversas causas al acceso en la Educación Universitaria, sin desvincularla de su entorno laboral y/o geográfico.

Artículo 5. La estructura organizativa del Programa de Estudios Semipresenciales contempla un Coordinador de estudios Semipresenciales (Coordinador del Programa Nacional de Formación en Geociencia), quien lo controlará y supervisará, y dos unidades operativas adscritas: Sección de Diseño Instruccional y Sección de Mantenimiento Tecnológico.

Artículo 6. Son atribuciones del Coordinador de Estudios del PNFG.

1. Planificar y controlar el rediseño a formato virtual de las unidades curriculares sujetas a administración bajo la modalidad semipresencial.
2. Supervisar las actividades de las secciones de Diseño instruccional y Mantenimiento Tecnológico adscritas a la Coordinación.
3. Definir y aplicar indicadores de seguimiento que permitan evaluar los resultados de la implantación de la modalidad
4. Elaborar y presentar informes de gestión al Concejo Académico de la UPTM "Kléber Ramírez.
5. Planificar, coordinar y ejecutar adiestramiento de los participantes (estudiantes) de la Universidad sobre el uso de la plataforma tecnológica de los Estudios Semipresenciales.
6. Planificar y coordinar cursos y talleres dirigidos a los facilitadores (profesores), sobre el uso de la tecnología informática en docencia e investigación.
7. Participar en la elaboración de normas y reglamentos referidos al funcionamiento de la coordinación.
8. Participar en la discusión de convenios interinstitucionales referidos a la administración de cursos virtuales.
9. Velar por la adecuada aplicación de medidas de seguridad, para el resguardo e integridad los archivos, programas y bases de datos en la plataforma informática.

Artículo 7. Las funciones de la Sección de Diseño Instruccional están:

1. Planificar y ejecutar, conjuntamente con la Coordinación de estudios Semipresencial, en relativo a la selección y aplicación de métodos para el diseño instruccional con base en las tecnologías: aportadas por la plataforma telemática de administración de los cursos.

2. Conjuntamente con el personal docente (facilitadores) responsable de la administración de las unidades curriculares, seleccionar los contenidos programáticos susceptibles de conversión a formato virtual.
3. Ejecutar la conversión a formato multimedia de los contenidos programáticos seleccionados para ser administrados bajo la modalidad semipresencial.
4. Establecer y mantener las normas de uso de los espacios asignados por parte de los usuarios de servicio.
5. Asistir al personal docente en la producción y difusión de material de apoyo didáctico de lo curso: administrados bajo la modalidad semipresencial.
6. Asistir y asesorar a los docentes (facilitadores) y participantes (estudiantes) en el uso de equipos, pantallas y demás recurso: utilizados en la modalidad semipresencial.
7. Elaborar y presentar informes semanales de actividades realizadas.
8. Reportar a la Sección de Mantenimiento Tecnológico cualquier situación contingente que afecte el buen funcionamiento de la red local o el acceso exterior a la información.

Artículo 8. Las funciones de la Sección de Mantenimiento Tecnológico están:

1. Administrar, operar y mantener la infraestructura de sistemas y equipos informáticos para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Estudios Semipresenciales.
2. Brindar asistencia a participantes y facilitadores en cuanto el funcionamiento del soporte tecnológico.
3. Analizar requerimientos de soporte de Hardware, Software y servicios de conexión a redes y servidores.
4. Aplicar protocolos de seguridad a fin de garantizar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de los archivos y bases de datos soportados por la plataforma informática.
5. Ejecutar la instalación, configuración y mantenimiento de estaciones de trabajo, periféricos y servidores de red local.
6. Elaborar y ejecutar planes de mantenimiento preventivo a equipos y dispositivos de la red local.
7. Ejecutar mantenimiento correctivo menor a equipos y dispositivos de la red local.
8. Aplicar normas y protocolos de acceso a la infraestructura tecnológica.
9. Brindar apoyo técnico a la Sección de Diseño Instruccional.
10. Elaborar y presentar informes semanales de actividades realizadas.

CAPÍTULO III

Del Personal Docente Facilitador

Artículo 9. Los docentes facilitadores que administran las unidades curriculares bajo la modalidad semipresencial forman parte del personal académico de la UPTM "Kléber Ramírez y sus deberes y derechos son los establecidos en el Reglamento del Personal Docente de la misma.

Artículo 10. El cómputo de las horas dedicadas por los docentes que administren unidades curriculares bajo la modalidad semipresencial se realizará tomando en cuenta las siguientes actividades: consultas de los participantes (estudiantes) vía correo electrónico, administración de foros virtuales, sesiones de interacción en tiempo real (chat), clases presenciales, etc. En todo caso se deberá guardar correspondencia con las horas dedicadas a la misma asignatura en formato presencial, para efectos de mantener el mismo número de unidades-crédito.

Artículo 10. Para la planificación y ejecución de cursos regulares y de extensión que se dicten bajo la modalidad semipresencial, el personal docente deberá cumplir con lo pautado en el documento "Normativa para el Desarrollo de Cursos Semipresenciales", el cual formará parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 11. Los Profesores Universitarios a dedicación exclusiva, a tiempo completo, medio tiempo y convencional deben cumplir con el horario de actividades presenciales que disponga la coordinación en consenso con grupo de docentes que participen en el trimestre y la disponibilidad de aula existente. Así como, los docentes deben realizar los encuentros semipresenciales en el horario asignado por la coordinación.

Artículo 12. La UPTM "Kléber Ramírez", debe impartir programas de formación y actualización de docentes, para asumir los diferentes roles requeridos por la modalidad semipresencial, los cuales serán de carácter obligatorio para los profesores de las diferentes unidades curriculares de la modalidad.

Artículo 13 La UPTM "Kléber Ramírez", deben garantizar a los docentes las condiciones académicas, tecnológicas y administrativas, que faciliten el cumplimiento de sus actividades en la modalidad semipresencial. Así mismo, garantizar asistencia oportuna y permanente para contribuir a la solución de problemas técnicos que pudieran presentarse.

Artículo 14. La Coordinación de estudios Semipresenciales, deben establecer mecanismos de supervisión, que garanticen el cumplimiento efectivo, por parte de los docentes, de las horas académicas y administrativas a distancia, en iguales condiciones que las presenciales.

CAPÍTULO IV

De los Participantes

Artículo 15 Los participantes (estudiantes) del Programa Nacional de Formación en Geociencia que se inscriban en unidades curriculares ofrecidas bajo la modalidad semipresencial, se someterán a los mismos efectos académicos y administrativos previstos en los reglamentos internos de la Universidad para la matriculación de unidades curriculares en modalidad presencial. Es por ello, que la universidad, debe:

1. Ofrecer a sus estudiantes a distancia asesoría académica y tecnológica de manera permanente, atendiendo a sus características y áreas de conocimiento, para garantizar su formación integral. Así mismo, garantizar asistencia oportuna y

- permanente para contribuir a la solución de problemas técnicos que pudieran presentarse.
2. Los estudiantes a distancia gozarán de los mismos derechos y beneficios de bienestar socioeconómico establecidos para los estudiantes en educación presencial, de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes de la UPTM "Kléber Ramírez"
 3. Garantizar al estudiante, el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, mediante los enfoques pedagógicos pertinentes a la modalidad de educación semipresencial y el uso de las tecnologías.
 4. Garantizar a los estudiantes la continuidad de las carreras que cursen a bajo esta modalidad, hasta su culminación y egreso, en las mismas condiciones de calidad en la modalidad presencial.

Artículo 16. Los estudiantes, deben cumplir con las normas establecidas por la UPTM "Kléber Ramírez", en especial lo referido a su desempeño académico, proceso de evaluación y reglamento disciplinario. De allí, que los estudiantes que incurran en faltas comprobadas, que atenten contra la honestidad, la propiedad intelectual y responsabilidad en el uso de las TIC, serán sancionados de acuerdo a la normativa interna vigente de la Universidad y demás normas contenidas en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 17. Los estudiantes, tienen derecho a acceder de manera remota, a los servicios de apoyo académico y administrativo ofrecidos por la UPTM "Kléber Ramírez".

Artículo 18. Las UPTM "Kléber Ramírez", deben fomentar la integración de los participantes (estudiantes) del programas semipresencial, a la comunidad universitaria en general y a la estudiantil en particular, así como a las actividades de extensión para fortalecer y ampliar su formación.

Artículo 19. En los proyectos de intervención comunitaria contemplados en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y las normativas de las UPTM, debe incorporarse la modalidad semipresencial para su desarrollo.

CAPÍTULO V

De las Unidades Curriculares

Artículo 20. Las unidades curriculares ofertadas por el sistema semipresencial tendrán los mismos créditos y reconocimiento académico otorgado a las unidades curriculares que se dictan en forma presencial.

Artículo 21. La duración del desarrollo de una asignatura en la modalidad semipresencial será similar a la del desarrollo de las unidades curriculares presenciales en períodos ordinarios o extraordinarios.

Artículo 22. El cupo máximo para la matrícula estudiantil de un curso semipresencial será entre 35 participantes por unidad curricular, cualquier incremento deberá ser fijado por la coordinación del programa previo acuerdo con el profesor de la asignatura y la Coordinación de Estudios semipresenciales de la Universidad.

CAPITULO VI

De la Evaluación del Rendimiento Estudiantil

Artículo 23. La evaluación de los aprendizajes constituye un componente del proceso educativo, a través del cual se observa, recoge y analiza información significativa, con respecto a las potencialidades, necesidades y logros de los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas, para el mejoramiento de sus aprendizajes.

Artículo 24. La evaluación del desempeño estudiantil dentro del Programa Nacional de Formación en Geociencias, modalidad semipresencial en el marco de la Misión Alma Mater, se concibe como un proceso formativo de valoración de los aprendizajes logrados por los estudiantes a lo largo de su experiencia formativa. Esto incluye la verificación de conocimiento, habilidades, destrezas y saberes, la inserción de los estudiantes en los diferentes espacios territoriales atendiendo a las necesidades socio-productivas, socio-tecnológicas y socio-comunitarias del país.

Artículo 25. La evaluación del desempeño estudiantil en el Programa Nacional de Formación en Geociencias, modalidad semipresencial, tiene las siguientes características:

1. **Participativa:** Constituye un proceso democrático donde todos los participantes, de manera sistemática, flexible y permanente, son protagonistas y tienen diferentes grados de poder de decisión en la experiencia educativa.
2. **Crítica:** Promueve el análisis colectivo de los procesos de aprendizaje a fin de orientar y reorientar el proceso de formación, con el objeto de contribuir con la transformación de la realidad educativa y su entorno.
3. **Consensuada:** atiende a criterios y procedimientos previamente acordados por los grupos de estudio, conformes a las intenciones curriculares de la actividad a evaluar.
4. **Integral:** considera tanto los procesos alcanzados como los logros formativos, crea y adopta estrategias, técnicas e instrumentos que permitan evidenciar avances y logros en los diferentes ambientes y espacios de aprendizaje.
5. **Flexible:** se adapta y contextualiza a las situaciones, condiciones y características del proceso formativo.

Artículo 26: La evaluación del desempeño estudiantil en el Programa Nacional de Formación en Geociencias, modalidad semipresencial, se ajustará a los siguientes principios:

1. **Corresponsabilidad:** entendida como la responsabilidad compartida por todos los actores en la valoración de los procesos educativos.
2. **Justicia:** se asume como la búsqueda y creación de los procesos necesarios para garantizar una evaluación que permita erradicar la exclusión en todas sus manifestaciones.

3. **Transparencia:** se entiende como la claridad de los criterios, procesos y resultados con que se llevarán a cabo la evaluación y el derecho al acceso oportuno a la información.
4. **Integralidad:** considera al ser humano en su multidimensionalidad, reconociendo su cultura, ambiente, sentido de pertenencia, interacciones, limitaciones, formas de participación, para la creación y transformación. Asimismo, valora las dimensiones articuladas del ser, conocer, hacer, convivir y emprender de la profesionalidad.
5. **Transformadora:** permite orientar y reorientar el proceso de formación, así como realizar las rectificaciones necesarias para mejorar el desempeño institucional e impulsar el carácter liberador de la educación.

Artículo 27. La evaluación del desempeño estudiantil en el Programa Nacional de Formación en Geociencias, modalidad semipresencial, se ajustará a los siguientes tipos:

1. **Inicial:** permite evidenciar los conocimientos y experiencias previas de las y los educandos, con el propósito de adaptar los procesos de enseñanza a las necesidades educativas.
2. **De Desarrollo o Procesal:** permite construir reflexiones y autoreflexiones sobre los procesos de aprendizaje, los logros educativos alcanzados y por alcanzar, y acciones de mejoramiento de la formación.
3. **De cierre:** Está dirigida a evidenciar de manera integral los logros educativos alcanzados por las y los estudiantes en los diferentes componentes de desarrollo curricular, para la asignación de calificaciones y cualificaciones de conformidad a la escala establecida, además de determinar y retroalimentar las condiciones.

Artículo 28. Las formas de participación de la evaluación en el Programa Nacional de Formación en Geociencias, modalidad semipresencial, son:

1. **Autoevaluación:** es un proceso que le permite al estudiante reconocer en sí mismo, sus potencialidades, limitaciones, y emprender acciones necesarias para alcanzar el pleno desarrollo de sus conocimientos, habilidades, destrezas y saberes.
2. **Coevaluación:** es un proceso de valoración recíproca entre los estudiantes al compartir experiencias y construir nuevos significados.
3. **Heteroevaluación:** es el proceso mediante el cual el docente evalúa al estudiante, dependiendo de la naturaleza de la actividad de los componentes del desarrollo curricular. Esta forma de evaluación incluirá la participación de los órganos académicos de la institución, y los entes locales, comunitarios y territoriales pertinentes.

Artículo 29. Los niveles de participación de la evaluación del Programa Nacional de Formación en Geociencias, modalidad semipresencial, son:

1. **Docentes:** Encargados de realizar el plan de evaluación y someterlo a consideración de la comunidad universitaria.
2. **Autoridades:** Responsables de evaluar y aprobar de manera definitiva el plan de evaluación.

3. **Estudiantes:** Responsables de proponer, discutir y acordar con el docente las modificaciones pertinentes al plan de evaluación.

Artículo 30. De acuerdo con las características de los aprendizajes a lograr y con los propósitos de la evaluación, se utilizarán diferentes estrategias, instrumentos, tipos y formas de participación, acordes con la modalidad a distancia, que propicien en el estudiante la libertad, la creatividad, la autonomía, y los valores éticos en la construcción de sus aprendizajes.

Artículo 31. La evaluación de una asignatura estará determinada en el plan de evaluación de la respectiva asignatura para la modalidad semipresencial. Sin menoscabo y con sujeción al Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico Estudiantil de la UPTM "Kléber Ramírez" y a Lineamientos de Evaluación del desempeño estudiantil en el Programa Nacional de Formación en Geociencia, modalidad semipresencial, de la UPTM "Kléber Ramírez"

Artículo 32. El docente (facilitador) de la unidad curricular será el responsable de elaborar el plan de actividades de evaluación para el período académico, atendiendo en lo posible a lo pautado en el documento "Normativa para el Desarrollo de Cursos Semipresenciales".

Artículo 33. Todas las actividades de evaluación en el caso de pruebas parciales y/o extraordinarias tendrán carácter obligatorio y presencial.

Artículo 34. En la evaluaciones, debe enfatizarse la evaluación formativa, con los propósitos de obtener información acerca del progreso de cada estudiante, en particular para darle retroalimentación y para proporcionarle reforzamiento motivacional; así como para hacer más efectivas las estrategias de aprendizaje y las de enseñanza.

Parágrafo Único: La planificación de la evaluación de los aprendizajes debe ser conocida por los estudiantes al inicio de cada período lectivo.

Actividad Técnica e Instrumentos de Evaluación:

Artículo 35. Las actividades son ejercitaciones que forman parte del desarrollo curricular y tienen por finalidad proponer en los estudiantes la oportunidad de vivenciar y experimentar hechos o comportamientos para pensar, adquirir conocimientos, desarrollar actitudes sociales, integrar un esquema de valores e ideas, y conseguir determinadas destrezas y habilidades específicas.

Artículo 36. Las técnicas son los procedimientos que garantizan el éxito de la obtención de la información y valoración.

Artículo 37. Los instrumentos de evaluación son los recursos utilizados para obtener información referente a los conocimientos adquiridos por las y los estudiantes durante el proceso de formación de los mismos y así poder valorar dicho proceso.

De la planificación de la evaluación.

Artículo 38. En el Programa Nacional de Formación en Geociencia, modalidad semipresencial, cada componente del desarrollo curricular contará con un plan de evaluación. El plan de evaluación se define como el instrumento que permite organizar las diferentes acciones para la valoración de los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 39. Todo plan de evaluación debe contemplar como mínimo:

1. Elementos directrices incluyendo indicadores de logros, objetivos, contenidos y otros criterios que oriente el proceso formativo.
2. Estrategias a desarrollar incluyendo actividades, técnicas e instrumentos para la evaluación de cada elemento directriz.
3. Ponderación asignada a cada actividad para evaluar los resultados, considerando los tipos de evaluación y forma de participación.
4. Indicar el tipo de evaluación.
5. Cronograma y duración indicando la fecha y el lapso de ejecución de la evaluación.
6. Encuentros presenciales: mínimo uno (1) y máximo tres (3) encuentros presenciales obligatorios por parte de los estudiantes y el docente de cada unidad curricular.

Artículo 40. En la primera semana de haberse iniciado las actividades académicas del trayecto correspondiente, el docente de cada unidad curricular está en la obligación de presentar y discutir una propuesta del plan de evaluación con los estudiantes, el cual, una vez aprobado por los involucrados, será objeto de obligatorio cumplimiento. El plan de evaluación con el debido respaldo de la firma del docente y de los estudiantes, será entregado durante la tercera semana de actividades académicas en la unidad académico-administrativa correspondiente. En el plan de evaluación se pueden producir ajustes por la característica de flexibilidad, dichos ajustes deben justificarse y comunicarse por escrito a la instancia correspondiente con el aval del docente y los estudiantes. Las ponderaciones de las distintas actividades estarán establecidas entre un mínimo de un cinco por ciento (5%) y un máximo de una veinte por ciento (20%). En ningún caso se podrá alterar la ponderación de las distintas actividades definidas.

De la aprobación de los componentes del desarrollo curricular

Artículo 41. Los criterios para la evaluación del Desarrollo del Proyecto son los siguientes:

1. Pertinencia y vinculación integral e integradora con las comunidades y las necesidades socio-productivas, socio-comunitarias y socio-tecnológicas con visión territorial.
2. Participación activa en el desarrollo de todas y cada una de las fases contentivas del proyecto.
3. Cumplir con los requisitos mínimos formales de una investigación.

Artículo 42. De conformidad con las características de la evaluación establecida en el Artículo 4 del presente instrumento, los participantes del proceso de evaluación serán:

1. La o el estudiante representante del proyecto.
2. Un representante del Consejo Comunal, organización comunal o social e institución pública o privada en el área del proyecto.
3. La o el docente asesor responsable del proyecto.

De la calificación del desempeño estudiantil en el programa nacional de formación en geociencias, modalidad semipresencial.

Artículo 43. La calificación se expresará en una escala del uno (01) al veinte (20). La nota mínima aprobatoria para las unidades curriculares es de doce (12) y para el proyecto dieciseis (16). La escala de calificación será la siguiente:

NIVEL DE LOGRO EN LA UNIDAD CURRICULAR	CALIFICACION
96% - 100%	20
91% - 95%	19
86% - 90%	18
81% - 85%	17
76% - 80%	16
71% - 75%	15
66% - 70%	14
61% - 65%	13
56% - 60%	12
51% - 55%	11
46% - 50%	10
41% - 45%	09
36% - 40%	08
31% - 35%	07
26% - 30%	06
21% - 25%	05
16% - 20%	04
11% - 15%	03
6% - 10%	02
1% - 5%	01

Condiciones de Aprobación de la Unidad Curricular:

Artículo 44. Se considera aprobada la unidad curricular cuando el estudiante haya cumplido al menos las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido la calificación mínima de doce (12) puntos.
2. Haber asistido como mínimo a un setenta y cinco por ciento (75%) de las horas planificadas en la unidad curricular, de las cuales treinta y cinco por ciento (35%) corresponde a los encuentros presenciales obligatorios y cuarenta por ciento (40%) corresponde al ingreso en las Aulas Virtuales de cada unidad curricular inscrita por el o la estudiante durante el trayecto en curso.

Artículo 45. La evaluación del proyecto y demás componentes del desarrollo curricular será continua, acumulativa y permanente durante el trayecto de formación.

Condiciones de Aprobación de la Práctica Profesional:

Artículo 46. Se considera aprobada la práctica profesional cuando el estudiante haya cumplido las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido la calificación mínima de doce (12) puntos en la práctica profesional.
2. Haber asistido como mínimo a un ochenta por ciento (80%) de las horas presenciales de la práctica profesional

Recuperación de una Actividad de Evaluación:

Artículo 47. La recuperación de una actividad de evaluación en una unidad curricular se realizará cuando:

1. El sesenta por ciento (60%) de la población estudiantil de una sección de la unidad curricular no haya aprobado la evaluación. La recuperación de la actividad se realizará una sola vez, cuando el docente, en común acuerdo con los estudiantes, fije una fecha para la presentación de la misma.
2. Los estudiantes que hayan obtenido la calificación mínima de doce (12) puntos, pero quieran mejorar su calificación podrán realizar la actividad de evaluación en una sola oportunidad, en el lapso establecido según acuerdo con el docente y se le colocará la calificación obtenida en ella.
3. Los estudiantes que no hayan realizado la actividad de evaluación por causas laborales y de salud, deben presentar justificativo por parte de la institución donde laboran y/o informe médico avalado por las instituciones de salud correspondientes ante el docente de la unidad curricular con el fin de evaluar su caso y considerar la recuperación o no de la evaluación.

Plan Especial de Recuperación (PER):

Artículo 48. El Plan Especial de Recuperación (PER) tiene como objetivo, proporcionar nuevas oportunidades para que el estudiante alcance las metas establecidas en la unidad curricular correspondiente.

Artículo 49. Para que el estudiante tenga derecho a inscribir un máximo de tres (03) unidades curriculares no aprobadas en el trayecto en el PER, debe existir las siguientes condiciones en cada una de las unidades curriculares:

1. Haber obtenido la calificación mínima de seis (6) puntos.
2. Cumplir con lo establecido en el Artículo 19 numeral 2 del presente instrumento.

Artículo 50. Los estudiantes que no cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 24 del presente instrumento por causa laboral o de enfermedad, debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 22, numeral 3 del presente instrumento. Esto con el fin de evaluar el caso y considerar la inscripción o no del estudiante en el PER.

Artículo 51. El Plan Especial de Recuperación (PER) no aplica para el proyecto.

Nulidad de la Evaluación:

Artículo 52. Cuando en alguna actividad de evaluación del desempeño, el estudiante o un grupo de estudiantes incurran en faltas que comprometan la validez y originalidad de los resultados, el docente no aprobará la evaluación a los implicados y elaborará el acta correspondiente. El afectado o los afectados por la medida recibirán el mínimo puntaje de la escala de evaluación, sin menoscabo de las demás sanciones a que haya lugar. El docente enviará copia del acta a las instancias académicas administrativas correspondientes de la institución.

CAPITULO VII

De los Recursos Informáticos

Artículo 53. El Concejo Académico de la UPTM "Kléber Ramírez" facilitará los ambientes y los recursos necesarios para uso exclusivo de los participantes matriculados en los cursos semipresenciales.

Artículo 54. La Coordinación de Estudios Semipresenciales fijará las condiciones para el uso de los equipos o recursos informáticos destinados a participantes matriculados en la modalidad semipresencial.

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 55. Los casos excepcionales y los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Académico de la UPTM "Kléber Ramírez" en primera instancia y si aún persistieran por el Consejo Universitario, previo informe de la Coordinación de Estudios semipresenciales.

Artículo 56. El presente reglamento podrá ser sometido a revisión y actualización permanente, a los fines de mantener actualizada su adecuación científica y tecnológica, pero solo podrá ser modificado por el Consejo Universitario de la UPTM "Kléber Ramírez"

Artículo 57. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día de su aprobación por el Consejo Universitario de UPTM "Kléber Ramírez".

Este reglamento consta de cincuenta y siete (57) artículos. En Ejido, a los 31 días del mes de Octubre de 2012.